

DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 8791

VISTO:

Lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3255 de fecha 15 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar el Beneficio por buen cumplimiento de aportes al 30 de abril de 2011 y de establecer la metodología para su adjudicación, y

La expresa autorización concedida por el Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires, a través de la Resolución n° 1/1998.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTICULO 1º: Apruébase el reglamento para la adjudicación del beneficio por buen cumplimiento de aportes al 30 de abril de 2011, establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3255 de fecha 15 de diciembre de 2006:

Cláusula 1º: Denominación: "Beneficio por buen cumplimiento".

Cláusula 2º: Beneficio: El afiliado que sea beneficiado, será acreedor de una computadora personal de escritorio de última generación – PC que incluye CPU, monitor y teclado.-

Cláusula 3º: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar en la adjudicación los afiliados **ACTIVOS** y los jubilados **ACTIVOS** al **30 de abril de 2011**, que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones de aportes mínimos devengadas al **30 de abril de 2011**, computando pagos efectuados hasta el **31 de mayo de 2011**. Los afiliados que registren deuda y la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación, participarán de la adjudicación en la medida que el mismo esté vigente al **31 de mayo de 2011** y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma. Asimismo se encontrarán en condiciones de participar los afiliados que registren las citadas deudas de aportes y/o de planes de financiación por un monto total que no supere la suma de cinco (5) caduceos, debiendo computarse a esos fines los intereses y gastos devengados hasta el **31 de mayo de 2011**.

Cláusula 4º: Confección padrón de participantes: A los efectos de la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

- a) Con los pagos registrados y conciliados al **31 de mayo de 2011** se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar.
- b) Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del **1 de julio de 2011** en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web de Consejo y Caja.
- c) Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimputaciones o por pagos no registrados en sus cuentas hasta el **15 de julio de 2011**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:
 - C.1. Apellido y Nombres del afiliado.
 - C.2. Legajo N°.
 - C.3. Domicilio.
 - C.4. Teléfono.
 - C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.
- d) La Caja resolverá antes del día **1 de Agosto de 2011** respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).
- e) Los términos son perentorios e improrrogables.
- f) Al margen de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Caja confeccionará el padrón definitivo en base a la actualización de los registros a la fecha de generación del mismo.
- g) La Caja se reserva la facultad de incorporar o no en el padrón definitivo a los afiliados reclamantes, como así también efectuar otras inclusiones o exclusiones conforme a sus registros. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.
- h) El padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 5º: Publicidad del padrón de participantes: La publicidad de los padrones de participantes, provisorio y definitivo, se realizará en las fechas establecidas en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web del Consejo y de la Caja.

Cláusula 6º: Fecha del Acto: La adjudicación se realizará en acto público durante la primera sesión que el Consejo Directivo celebre a partir del día **1 de Agosto** del corriente año, a las 17.00 horas, en el domicilio en que se lleve a cabo la citada sesión.

Cláusula 7º: Realización de la adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

- a) Método de asignación del número de orden:
Sobre la base del orden alfabético de los apellidos, se asignará al azar un número de orden correlativo a cada afiliado participante, a partir del 1.001, sorteándose la letra a partir de la cual se asignará el primer número de orden.
- b) Método de asignación del beneficio:

Se realizará ante Escribano Público y las autoridades de la Caja de Seguridad Social y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad de mil.

c) Condición de adjudicación.

El afiliado que resulte favorecido, para ser acreedor al beneficio, deberá responder un cuestionario de tres preguntas de carácter Institucional/cultural.

Cláusula 8º: Fecha de entrega del beneficio: El beneficio será entregado en la sede de la Caja de Seguridad Social dentro de los quince días posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.

LA PLATA, 02 de junio de 2011

Dr. Luis Oscar SANCHEZ
Contador Público
Vicepresidente 2º
Consejo de Administración

Dr. Hugo Roberto GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social
Presidente Consejo de Administración